

**ANEXO AL ACUERDO SOBRE GESTIÓN DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD:
INDUSTRIALIZACIÓN Y CALENDARIO 2011**

En Vigo, siendo 01 de febrero de dos mil once, se reúnen, de una parte, la Dirección del Centro de Vigo de PSA Peugeot Citroën y, de otra, su Comité de Empresa, a fin de suscribir las medidas complementarias al Expediente de Regulación Temporal de Empleo acordado por las partes con esta misma fecha e, igualmente, tras la previa definición de los criterios para la industrialización del Programa de producción 2011, fijar el correspondiente calendario laboral.

La negociación se inició con la revisión de las previsiones de actividad productiva existentes para el año en curso que, alcanzando un volumen próximo a los 370.000 vehículos, se reparten de forma muy desigual entre el Sistema 1 – que absorbe dos tercios de la producción total – y el Sistema 2, que ronda los 120.000 autos.

Adicionalmente, se constató que los mecanismos de flexibilidad puestos en juego en 2008, 2009 y 2010 no son ya suficientes para afrontar el Programa del Sistema 2 en 2011:

- El saldo teórico de la Bolsa de Horas está en su tope de 30 días en negativo y los saldos individuales están muy dispersos;
- La aplicabilidad de soluciones industriales de reparto intracentro del volumen de actividad está limitada por su coste y las exigencias de los nuevos proyectos;
- Las fluctuaciones en la cadencia horaria de la Línea de producción no deben ser el mecanismo de adaptación habitual al Programa por su impacto en el proceso;
- E incluso, debido a su afectación a los resultados del Centro, tampoco es posible la aplicación generalizada de intercambios de trabajadores entre Talleres.

Así las cosas, tras el análisis de estas variables, un expediente de regulación de empleo de carácter suspensivo se erige como una solución imprescindible para afrontar la actividad del Sistema 2 en 2011 y 2012, no obstante, las partes consideran que no debe ser la única y por ello han materializado en este documento una serie de alternativas que permiten, en parte, reducir el impacto en la plantilla de las previsiones productivas existentes a día de hoy para 2011.

La primera de ellas supuso determinar la cadencia horaria de equilibrio en el Sistema 2, entendida como aquella que permite responder al programa de producción de forma estable en todos los periodos; de este modo, mientras que el mantenimiento de la cadencia actual de 45v/h llevaba a realizar el volumen total previsto en una jornada industrial de 167

días –es decir, 51 días por debajo de la jornada individual– a raíz de la bajada de cadencia a 36v/h a realizar en la primera parte del año resultan un total de 207 días de actividad para estos Talleres. Por el contrario, la producción y cadencia horaria del Sistema 1 conducen a 224 días de actividad en el mismo. Las partes consideran necesario reducir los efectos de este diferencial.

Teniendo en cuenta que en 2011, una vez fijadas las vacaciones de agosto y diciembre, resultan 229 días de lunes a viernes de apertura industrial máxima, se hace preciso fijar los criterios que permitan gestionar las jornadas no productivas y, al mismo tiempo, favorecer un equilibrio en la actividad global a realizar por todos los trabajadores del Centro, sin perjuicio de su adscripción a los Sistemas 1 ó 2.

En este contexto, como conclusión a lo tratado en las reuniones de 16 y 21 de diciembre de 2010 y 12, 18 y 21 de enero de 2011, las partes adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- DESCANSO ESTIVAL Y VACACIONES

Siguiendo la práctica habitual, los 30 días de vacaciones anuales quedan fraccionados en dos períodos; del 1 al 21 de agosto –semanas 31 a 33– y del 23 al 31 de diciembre.

No obstante lo anterior, en atención a la envergadura de las intervenciones industriales previstas en agosto para la totalidad de la Planta, se hace preciso contar con un periodo de cuatro semanas de parada productiva, por lo que las partes acuerdan que cinco días de adecuación de jornada se disfruten de forma continuada durante la semana 34, seguidamente a las vacaciones de agosto.

SEGUNDO.- DÍAS DE PERMISO RETRIBUIDO

Aun considerando las diferentes necesidades industriales de los Sistemas 1 y 2 durante este año, las dos jornadas de permiso retribuido – que pueden tomar la forma de permiso individual, colectivo o, incluso uno de ellos, incorporarse a la Bolsa de Horas – deben de gestionarse de modo conjunto para todo el Centro a fin de evitar las dificultades organizativas que podrían derivarse de fijar opciones de utilización diferentes por Talleres.

Teniendo esto en cuenta, y respondiendo a una demanda social expresada durante la negociación, las partes convienen que su modalidad de uso en 2011 se materialice del modo siguiente: El primero de estos días se tomará como permiso retribuido de carácter individual, para cuyo disfrute se atenderá, en todo caso, a las necesidades del Servicio. El segundo de ellos, denominado permiso retribuido suplementario, con carácter general, se incorporará a la Bolsa de horas, si bien en el caso particular de los trabajadores que disfruten del mecanismo de 6ª semana volante dicho permiso se consumirá en tal semana.

TERCERO.- CONFIRMACIÓN MENSUAL DE JORNADAS NO LABORABLES

Debido a que el panorama productivo y económico general y la evolución particular de los vehículos fabricados en la Planta no permiten asegurar con anticipación, ni el número de jornadas no productivas a programar en cada uno de los dos Sistemas de producción, ni sus respectivas fechas de disfrute, se establece un calendario provisional, que se adjunta a este documento, y que, en todo caso, habrá de ser confirmado mensualmente en las sucesivas reuniones informativas sobre producción que se celebran con el Comité de Empresa, indicándose para cada periodo, tanto las jornadas de no actividad previstas, como el instrumento de flexibilidad al cual se atribuya cada una.

Con ocasión de estas reuniones se confirmarán también las fechas de disfrute colectivo de las cuatro jornadas de adecuación previstas a día de hoy para el Sistema 2 y que se suman a los cinco días ya fijados en la Semana 34.

CUARTO.- APLICACIÓN DE LAS JORNADAS DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

En el año en curso, el Sistema 2 precisa además la fijación de una serie de fechas de inactividad productiva suplementarias a los 9 días de adecuación colectivos antes citados. Para la gestión de esta clase de jornadas de no actividad tradicionalmente se utilizó el instrumento de Bolsa de Horas; sin embargo, su utilización intensiva durante los dos últimos años limita su puesta en práctica del modo habitual.

De acuerdo con ello, en este año 2011, para la organización de estas jornadas sin actividad se han tomado dos caminos:

- a) Con carácter general, y puesto que el saldo teórico de la bolsa de horas en el Sistema 2 ha alcanzado ya los 30 días negativos, dichas jornadas – que provisionalmente se cifran en 11 en función de las previsiones productivas actuales – se formalizarán como jornadas de suspensión temporal de contratos al amparo del expediente de regulación de empleo acordado por las partes, una vez obtenida la correspondiente Resolución administrativa de autorización y en las condiciones económicas y sociales pactadas.

- b) En todo caso, considerando, tanto la fuerte dispersión de los saldos individuales de Bolsa, como la existencia de un importante número de trabajadores con días de su saldo negativo pendientes de consumir, las partes han acordado que, en tales jornadas declaradas como de regulación de empleo, los trabajadores que aún cuenten con saldo disponible de su Bolsa de Horas utilizarán éste en primer lugar

Las jornadas fijadas como de aplicación de suspensión temporal de contratos y los trabajadores que resulten afectados en cada caso se comunicarán oportunamente al Comité de Empresa.

QUINTO.- DESCANSOS Y MOVILIDADES ENTRE SISTEMAS

Como contrapeso al escenario definido para el Sistema 2, la otra mitad de la Planta, dedicada a la fabricación de los vehículos Citroën Berlingo y Peugeot Partner, atraviesa una situación de fuerte actividad que se prolonga ya desde hace varios años, lo que ha ocasionado una fuerte generación de saldos positivos de bolsa de horas que, a su vez, se reitera durante este año.

Teniendo en cuenta esta situación, las partes han convenido que una utilización matizada de movilidades funcionales y un régimen específico de descansos contribuye a mantener el equilibrio necesario en la aplicación de la Bolsa de Horas, saneando los saldos positivos de los trabajadores del Sistema 1 mediante descansos y los negativos del Sistema 2 a través de la generación de días y horas de actividad. Con esta finalidad, se convienen las medidas siguientes:

a) 6ª SEMANA DE DESCANSO EN EL SISTEMA 1.

Se establece una 6ª SEMANA DE DESCANSO – conformada por cuatro días de adecuación y por un día de permiso retribuido suplementario – en forma de semana volante o deslizante, a disfrutar por todos los trabajadores no vinculados a la actividad productiva del Sistema 2 que dispongan de un saldo individual positivo en su bolsa de horas igual o superior a un día a 31/12/2010.

- La 6ª SEMANA se disfrutará, con carácter general, entre las semanas 14 y 43, salvo circunstancias específicas de algún Turno o Taller que llevase a reducir el periodo total de disfrute.
- La asignación de las fechas específicas de disfrute de la 6ª SEMANA se realizará, para el colectivo de personal horario directamente ligado a la producción, mediante SORTEO GENERAL. Para el resto de los colectivos – profesionales de entorno y

personal mensual – su fijación se llevará a cabo por concertación o sorteo interno en cada Taller o Servicio.

- En los cinco días siguientes a la comunicación del resultado del sorteo general, los trabajadores podrán intercambiar la semana que les hubiese correspondido con la de otro miembro de su mismo módulo o equipo, de mediar previa conformidad de su Responsable.
- Una vez fijadas, las fechas de la 6ª semana solo podrán modificarse por razón de cambios organizativos, implantación o modificación de instalaciones o trabajos de Mantenimiento o similares, causas por las que colectivos específicos podrán ver desplazado su descanso hacia semanas concretas. Cada Sector lo determinará y lo anunciará oportunamente a cada trabajador. Todos los casos deberán estar objetivamente justificados.
- La organización y puesta en marcha de esta 6ª semana de descanso no implicará el abono de compensación económica alguna. No obstante, lo anterior se entiende sin perjuicio de la compensación de 175 euros habitualmente establecida para los casos de trabajadores con contrato de duración superior a un año que por cualesquiera circunstancias derivadas de la actividad empresarial no puedan disfrutar de 4 semanas de descanso de forma continuada.

b) TURNO DE NOCHE: DESCANSOS POR ACTIVIDAD EN 6ª JORNADA

Existiendo cierta visibilidad sobre el mantenimiento de una apertura del Turno de Noche superior a las cinco jornadas en el Sistema 1 a lo largo de una parte del año, se dispondrá lo necesario para la puesta en práctica del habitual y conocido régimen de descansos rotatorios.

c) MOVILIDADES FUNCIONALES DESDE EL SISTEMA 2.

A fin de favorecer la reducción de saldos negativos de la Bolsa de Horas por parte de los trabajadores del Sistema 2 con riesgo de sufrir el impacto de los 10 primeros días de regulación temporal de empleo, la mayor actividad en el Sistema 1 derivada de la conformación de los equipos necesarios para generar los descansos de 6ª SEMANA y de 6ª NOCHE se atenderá acudiendo a movilidades funcionales desde el Sistema 2 al 1 de acuerdo con las reglas siguientes:

- 1ª) Fuera de los supuestos que vengan exigidos por necesidades específicas o circunstancias organizativas de la Empresa, podrán incorporarse al Sistema 1 los

trabajadores del Sistema 2 cuyo saldo de la Bolsa de Horas esté en situación más negativa, previa comunicación de la Empresa al respecto.

2ª/ La incorporación al Sistema 1 será, únicamente en estos supuestos, voluntaria, por lo cual, los trabajadores no interesados, o aquellos que no cumplan la totalidad de los requisitos aquí definidos, permanecerán en su puesto actual.

3ª/ Sólo podrán participar en los equipos de generación de descansos los trabajadores del Sistema 2 que, realizando íntegramente el puesto que hasta la fecha tienen asignado, desempeñen la totalidad del rendimiento exigible en el puesto de destino una vez superado el periodo de formación establecido. Además, deberán participar en las jornadas de sábado que puedan definirse para su Turno de adscripción en tanto dure su vinculación al Sistema 1. En caso contrario, el trabajador deberá retornar a su Taller de origen.

4ª/ Si bien con carácter general se favorecerá el mantenimiento del Turno de pertenencia habitual, en los supuestos de adaptación de los trabajadores ésta deberá tener lugar en el Turno en el que se produzca una vacante ajustada a las circunstancias profesionales del interesado.

5ª/ Si el puesto vacante perteneciese al Turno de Noche, de modo previo a su adscripción, el trabajador adoptará el régimen de trabajo establecido para dicho Turno, suscribiendo un contrato a tiempo parcial con el correspondiente pacto de horas complementarias. Al retornar a los Turnos de Día – bien a petición del interesado, bien por haber finalizado la actividad de los equipos de descanso – se formalizará una nueva novación de contrato para reactivar el contrato anterior.

SEXTO.- SEGUIMIENTO MENSUAL

La totalidad de Acuerdos alcanzados será objeto de seguimiento en el marco de las reuniones sobre producción que mensualmente mantienen la Dirección y el Comité de Empresa. Una variación sustancial en el panorama productivo con impacto en la aplicabilidad de una o varias de las herramientas de flexibilidad diseñadas se trataría específicamente en dichas reuniones con el fin de adoptar cuantas medidas fuesen pertinentes.

Lo que, en prueba de conformidad, firman las partes, en el mismo lugar y fecha establecido al inicio.

CALENDARIO LABORAL AÑO 2011 - VIGO

2 0 1 1

DÍAS LABORABLES -> S1 = 20 S2 = 19 S1 = 20 S2 = 18 S1 = 22 S2 = 22 S1 = 19 S2 = 19 S1 = 21 S2 = 20 S1 = 22 S2 = 20

	ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	3	10	17	24	31	7	14	21	28	7	14	21	28	4	11	18	25	4	11	18	25	2	9	16	23	2	9	16	23	6	13	20	27	6	13	20	27					
M	4	11	18	25	1	8	15	22	1	8	15	22	5	12	19	26	5	12	19	26	3	10	17	24	3	10	17	24	7	14	21	28	7	14	21	28						
Mi	5	12	19	26	2	9	16	23	2	9	16	23	6	13	20	27	6	13	20	27	4	11	18	25	4	11	18	25	1	8	15	22	1	8	15	22						
J	6	13	20	27	3	10	17	24	3	10	17	24	1	8	15	22	1	8	15	22	5	12	19	26	5	12	19	26	2	9	16	23	2	9	16	23						
V	7	14	21	28	4	11	18	25	4	11	18	25	1	8	15	22	1	8	15	22	6	13	20	27	6	13	20	27	3	10	17	24	3	10	17	24						
S	1	8	15	22	29	5	12	19	26	5	12	19	26	2	9	16	23	2	9	16	23	7	14	21	28	7	14	21	28	4	11	18	25	4	11	18	25					
D	2	9	16	23	30	6	13	20	27	6	13	20	27	3	10	17	24	3	10	17	24	8	15	22	29	8	15	22	29	5	12	19	26	5	12	19	26					
Sem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Sem															
T	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	T														

2 0 1 1

	JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	4	11	18	25	1	8	15	22	29	5	12	19	26	3	10	17	24	3	10	17	24	7	14	21	28	7	14	21	28	5	12	19	26	5	12	19	26					
M	5	12	19	26	2	9	16	23	30	6	13	20	27	4	11	18	25	4	11	18	25	8	15	22	29	8	15	22	29	6	13	20	27	6	13	20	27					
Mi	6	13	20	27	3	10	17	24	31	7	14	21	28	5	12	19	26	5	12	19	26	9	16	23	30	9	16	23	30	7	14	21	28	7	14	21	28					
J	7	14	21	28	4	11	18	25	1	8	15	22	29	6	13	20	27	6	13	20	27	10	17	24	31	10	17	24	31	8	15	22	29	8	15	22	29					
V	8	15	22	29	5	12	19	26	2	9	16	23	30	7	14	21	28	7	14	21	28	11	18	25	31	11	18	25	31	9	16	23	30	9	16	23	30					
S	9	16	23	30	6	13	20	27	3	10	17	24	1	8	15	22	1	8	15	22	8	15	22	29	8	15	22	29	10	17	24	31	10	17	24	31						
D	10	17	24	31	7	14	21	28	4	11	18	25	2	9	16	23	2	9	16	23	9	16	23	30	9	16	23	30	11	18	25	31	11	18	25	31						
Sem	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	Sem														
T	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	T														

DÍA NO LABORABLE
 VACACIONES
 NO ACTIVIDAD
T TURNO QUE TRABAJA DE MAÑANA



Vigo, 01 de febrero 2011

Handwritten signature and initials